

# ABONOS DEPORTIVOS

ABONO FAMILIAR MENSUAL  
ABONO FAMILIAR TEMPORADA INVIERNO  
ABONO FAMILIAR TEMPORADA VERANO

ABONO INDIVIDUAL MENSUAL  
ABONO INDIVIDUAL TEMPORADA INVIERNO  
ABONO INDIVIDUAL TEMPORADA VERANO

ABONO MENOR 25 AÑOS MENSUAL  
ABONO MENOR 25 AÑOS TEMPORADA INVIERNO  
ABONO INFANTIL TEMPORADA VERANO

ABONO ATLETISMO MENSUAL  
ABONO PISCINAS MENSUAL  
ABONO MUSCULACION MENSUAL

## ABONOS CENTRO TERMAL

ABONO FAMILIAR TERMAL MENSUAL  
ABONO FAMILIAR TERMAL TEMPORADA INVIERNO

ABONO INDIVIDUAL TERMAL MENSUAL  
ABONO INDIVIDUAL TERMAL TEMPORADA INVIERNO

ABONO MENOR 25 AÑOS TERMAL MENSUAL  
ABONO MENOR 25 AÑOS TERMAL TEMPORADA INVIERNO

COMPLEMENTO TERMAL DEL ABONO FAMILIAR MENSUAL  
COMPLEMENTO TERMAL DEL ABONO FAMILIAR TEMPORADA INVIERNO

COMPLEMENTO TERMAL DEL ABONO INDIVIDUAL MENSUAL  
COMPLEMENTO TERMAL DEL ABONO INDIVIDUAL TEMPORADA INVIERNO

COMPLEMENTO TERMAL DEL ABONO MENOR 25 AÑOS MENSUAL  
COMPLEMENTO TERMAL DEL ABONO MENOR 25 AÑOS TEMPORADA INVIERNO

## BONO DE USOS

BONO PISCINA CUBIERTA  
BONO PISCINA CUBIERTA INFANTIL

BONO ADULTOS PISCINA DE VERANO  
BONO INFANTIL PISCINA DE VERANO

BONO TENIS/FRONTON  
BONO PADEL

## USOS INDIVIDUALES

PRECIOS USOS INDIVIDUALES

## PISTAS TENIS, FRONTÓN Y PÁDEL

PRECIOS ALQUILER PISTAS TENIS, FRONTON Y PADEL

Abonos invierno ([folleto para descargar](#))  
Abonos verano ([folleto para descargar](#))

### **\*Normas gestión de los abonos:**

-Los abonos y bonos son personales e intransferibles. El cambio de una a otra modalidad no supondrá la devolución de cantidad alguna.

-Los abonos mensuales podrán efectuarse para un mes, varios o incluso hasta 12 meses.

-Todas las modalidades de abono podrán realizarse en cualquier momento sin que sea necesario esperar al inicio de las diferentes temporadas sea de invierno o de verano. Igualmente para la renovación no será obligatorio esperar al último día de caducidad pudiendo realizarlo con la antelación suficiente.

-Si por razones técnicas y/o de programación no se pudiera hacer uso de alguna de las instalaciones o servicios recogidos en los abonos mensuales o de temporada, no se tendrá derecho a devolución de cantidad alguna.

-Las infracciones motivadas por la utilización fraudulenta de los abonos supondrá la retirada inmediata de los mismos por un período de 1 a 3 meses y la imposición de una sanción de 20 a 50 € al infractor.

-La renovación de la tarjeta magnética de acceso a las instalaciones deportivas por extravío o robo conllevará el pago de la cantidad de 3,00 euros.

# ABONO FAMILIAR MENSUAL

## **-PRECIOS:**

-50,00 €/mes.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 45,00 €/mes; 37,50 €/mes; 25,00 €/mes.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante un mes de las siguientes instalaciones (según la programación que se establezca por el I.M.D, en función de la temporada de invierno o verano):

-Piscinas de invierno y verano.

-Sala de musculación del Estadio Carlos Belmonte.

-Sauna, baño turno y sala de cardio de Piscina Santa Teresa.

-Sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario.

(solamente se permitirá el acceso a la sala de musculación a los mayores de 16 años)

-Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello padres e hijos menores de 25 años o mayores con un mínimo de 50% de grado de discapacidad que convivan en el mismo domicilio, así como parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal correspondiente. Además aquellas personas que se encuentran en situación de acogimiento familiar con el titular del mismo podrán ser incluidos en dicho abono. Dicha situación deberá justificarse documentalmente.

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Libro de familia.

-Documento de identidad de cada miembro de la unidad familiar.

-Fotografía tamaño carné de cada miembro de la unidad familiar.

-Certificado del Registro Municipal (para uniones de hecho).

## **-BONIFICACIONES:**

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

# ABONO FAMILIAR TEMPORADA INVIERNO

(desde 18 septiembre a final de temporada)

## **-PRECIO:**

-350,00 €/temporada.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 315,00 €; 262,50 €; 175,00 €.

-Se puede realizar el fraccionamiento del pago del mismo, realizando el 60% del precio del abono en el momento en que sea expedido, y el 40% restante tendrá que ser abonado entre el 15 y el 31 de diciembre del mismo ejercicio. En el caso de que dicho importe no se haga efectivo en el referido plazo, se procederá a la anulación del abono solicitado a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante la temporada de las siguientes instalaciones (según la programación que se establezca por el I.M.D.):

-Piscinas de invierno.

-Sala de musculación del Estadio Carlos Belmonte.

-Sauna, baño turno y sala de cardio de Piscina Santa Teresa.

-Sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario.

(solamente se permitirá el acceso a la sala de musculación a los mayores de 16 años)

-Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello padres e hijos menores de 25 años o mayores con un mínimo de 50% de grado de discapacidad que convivan en el mismo domicilio, así como parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal correspondiente. Además aquellas personas que se encuentran en situación de acogimiento familiar con el titular del mismo podrán ser incluidos en dicho abono. Dicha situación deberá justificarse documentalmente.

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Libro de familia.

-Documento de identidad de cada miembro de la unidad familiar.

-Fotografía tamaño carné de cada miembro de la unidad familiar.

-Certificado del Registro Municipal (para uniones de hecho).

## **-BONIFICACIONES:**

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

# ABONO FAMILIAR TEMPORADA VERANO

## **-PRECIO:**

-77,05 €/temporada.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 69,35 €; 57,80 €; 38,55 €.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante la temporada de verano de las siguientes instalaciones (según la programación que se establezca por el I.M.D.):

-Piscinas de verano (Albacete ciudad y pedanías –Argamasón, Tinajeros, El Salobral y Santa Ana-).

-Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello padres e hijos menores de 25 años o mayores con un mínimo de 50% de grado de discapacidad que convivan en el mismo domicilio, así como parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal correspondiente. Además aquellas personas que se encuentran en situación de acogimiento familiar con el titular del mismo podrán ser incluidos en dicho abono. Dicha situación deberá justificarse documentalmente.

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Libro de familia.

-Documento de identidad de cada miembro de la unidad familiar.

-Fotografía tamaño carné de cada miembro de la unidad familiar.

-Certificado del Registro Municipal (para uniones de hecho).

## **-BONIFICACIONES:**

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado “documentación”/”solicitud de bonificación de exención de las tasas”, o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

# ABONO INDIVIDUAL MENSUAL

## **-PRECIO:**

-35,95 €/mes.

-Discapacidad/mayores 63 años (50%): 18,00 €/mes.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 28,80 €/mes.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 32,35 €/mes; 27,00 €/mes; 18,00 €/mes.

-Bonificación ampliada mayores 63 años (60%, 75%): 14,40 €/mes; 9,00 €/mes.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante un mes de las siguientes instalaciones (según la programación que se establezca por el I.M.D, en función de la temporada de invierno o verano):

-Piscinas de invierno y verano.

-Sala de musculación del Estadio Carlos Belmonte.

-Sauna, baño turno y sala de cardio de Piscina Santa Teresa.

-Sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario.

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

## **-BONIFICACIONES:**

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayor. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-50% para los mayores de 63 años (aplicación directa). Se puede ampliar a un 60% o 75% en función de la renta. 60% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 75% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). Para solicitar la ampliación de la bonificación se realizará mediante solicitud, que se puede encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

*-Las bonificaciones no serán acumulables.*

# ABONO INDIVIDUAL TEMPORADA INVIERNO

(desde 18 septiembre a final de temporada)

## **-PRECIO:**

-250,00 €/temporada.

-Discapacidad/mayores 63 años (50%): 125,00 €.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 200,00 €.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 225,00 €; 187,50 €; 125,00 €.

-Bonificación ampliada mayores 63 años (60%, 75%): 100,00 €; 62,50 €.

-Se puede realizar el fraccionamiento del pago del mismo, realizando el 60% del precio del abono en el momento en que sea expedido, y el 40% restante tendrá que ser abonado entre el 15 y el 31 de diciembre del mismo ejercicio. En el caso de que dicho importe no se haga efectivo en el referido plazo, se procederá a la anulación del abono solicitado a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

-**ACCESOS:** Da derecho al uso durante la temporada de invierno de las siguientes instalaciones (según la programación que se establezca por el I.M.D.):

-Piscinas de invierno.

-Sala de musculación del Estadio Carlos Belmonte.

-Sauna, baño turno y sala de cardio de Piscina Santa Teresa.

-Sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario.

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

## **-BONIFICACIONES:**

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayo. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-50% para los mayores de 63 años (aplicación directa). Se puede ampliar a un 60% o 75% en función de la renta. 60% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 75% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). Para solicitar la ampliación de la bonificación se realizará mediante solicitud, que se puede encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

-Las bonificaciones no serán acumulables.

# ABONO INDIVIDUAL TEMPORADA VERANO

## **-PRECIO:**

-51,35 €/temporada.

-Discapacidad/mayores 63 años (50%): 25,70 €.

-Familia numerosa (20%): 41,10 €.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 46,20 €; 38,50 €; 25,70 €.

-Bonificación ampliada mayores 63 años (60%, 75%): 20,55 €; 12,85 €.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante la temporada de verano de las siguientes instalaciones (según la programación que se establezca por el I.M.D.):

-Piscinas de verano (Albacete ciudad y pedanías –Argamasón, Tinajeros, El Salobral y Santa Ana-).

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

## **-BONIFICACIONES:**

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-50% para los mayores de 63 años (aplicación directa). Se puede ampliar a un 60% o 75% en función de la renta. 60% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 75% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). Para solicitar la ampliación de la bonificación se realizará mediante solicitud, que se puede encontrar en el apartado “documentación”/”solicitud de bonificación de exención de las tasas”, o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado “documentación”/”solicitud de bonificación de exención de las tasas”, o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

-Las bonificaciones no serán acumulables.

# ABONO MENOR 25 AÑOS MENSUAL

## **-PRECIO:**

-16,45 €/mes.

-Discapacidad (50%): 8,20 €/mes.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 13,15 €/mes.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 14,80 €/mes; 12,35 €/mes; 8,20 €/mes.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante un mes de las siguientes instalaciones (según la programación que se establezca por el I.M.D, en función de la temporada de invierno o verano):

-Piscinas de invierno y verano.

-Sala de musculación del Estadio Carlos Belmonte.

-Sauna, baño turno y sala de cardio de Piscina Santa Teresa.

-Sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario.

(solamente se permitirá el acceso a la sala de musculación a los mayores de 16 años)

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

## **-BONIFICACIONES:**

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayor. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

*-Las bonificaciones no serán acumulables.*



# ABONO MENOR 25 AÑOS TEMPORADA INVIERNO

(desde 18 septiembre a final de temporada)

## **-PRECIO:**

-130,00 €/temporada.

-Discapacidad (50%): 65,00 €.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 104,00 €.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 117,00 €; 97,50 €; 65,00 €.

-Se puede realizar el fraccionamiento del pago del mismo, realizando el 60% del precio del abono en el momento en que sea expedido, y el 40% restante tendrá que ser abonado entre el 15 y el 31 de diciembre del mismo ejercicio. En el caso de que dicho importe no se haga efectivo en el referido plazo, se procederá a la anulación del abono solicitado a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

-**ACCESOS:** Da derecho al uso durante la temporada de invierno de las siguientes instalaciones (según la programación que se establezca por el I.M.D.):

-Piscinas de invierno.

-Sala de musculación del Estadio Carlos Belmonte

-Sauna, baño turno y sala de cardio de Piscina Santa Teresa.

-Sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario.

(solamente se permitirá el acceso a la sala de musculación a los mayores de 16 años)

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

## **-BONIFICACIONES:**

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayo. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

-Las bonificaciones no serán acumulables.

# ABONO INFANTIL TEMPORADA VERANO

**-PRECIO:** (Este abono es para menores de 14 años)

-25,00 €/temporada.

-Discapacidad (50%): 12,50 €.

-Familia numerosa (20%): 20,00 €.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 22,50 €; 18,75 €; 12,50 €.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante la temporada de verano de las siguientes instalaciones (según la programación que se establezca por el I.M.D.):

-Piscinas de verano (Albacete ciudad y pedanías –Argamasón, Tinajeros, El Salobral y Santa Ana-).

**-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

**-BONIFICACIONES:**

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado “documentación”/”solicitud de bonificación de exención de las tasas”, o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

-Las bonificaciones no serán acumulables.

# ABONO ATLETISMO MENSUAL

## **-PRECIO:**

-18,50 €/mes.

-Discapacidad/mayores 63 años (50%): 9,25 €/mes.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 14,80 €/mes.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 16,65 €/mes; 13,90 €/mes; 9,25 €/mes.

-Bonificación ampliada mayores 63 años (60%, 75%): 7,40 €/mes; 4,65 €/mes.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante un mes de las siguientes instalaciones (según la programación que se establezca por el I.M.D., en función de la temporada de invierno o verano):

-Pistas atletismo, sala de musculación y vestuarios del Estadio Atletismo Universitario.

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

## **-BONIFICACIONES:**

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayor. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-50% para los mayores de 63 años (aplicación directa). Se puede ampliar a un 60% o 75% en función de la renta. 60% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 75% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). Para solicitar la ampliación de la bonificación se realizará mediante solicitud, que se puede encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

*-Las bonificaciones no serán acumulables.*

# ABONO PISCINAS MENSUAL

## **-PRECIO:**

-27,75 €/mes.

-Discapacidad/mayores 63 años (50%): 13,90 €/mes.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 22,20 €/mes.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 25,00 €/mes; 20,80 €/mes; 13,90 €/mes.

-Bonificación ampliada mayores 63 años (60%, 75%): 11,10 €/mes; 6,95 €/mes.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante un mes de las siguientes instalaciones (según la programación que se establezca por el I.M.D., en función de la temporada de invierno o verano):

-Piscinas de invierno y verano.

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

## **-BONIFICACIONES:**

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayor. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-50% para los mayores de 63 años (aplicación directa). Se puede ampliar a un 60% o 75% en función de la renta. 60% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 75% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). Para solicitar la ampliación de la bonificación se realizará mediante solicitud, que se puede encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

*-Las bonificaciones no serán acumulables.*

# ABONO MUSCULACION MENSUAL

## **-PRECIO:**

-21,60 €/mes.

-Discapacidad/mayores 63 años (50%): 10,80 €/mes.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 17,30 €/mes.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 19,45 €/mes; 16,20 €/mes; 10,80 €/mes.

-Bonificación ampliada mayores 63 años (60%, 75%): 8,65 €/mes; 5,40 €/mes.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante un mes de las siguientes instalaciones (según la programación que se establezca por el I.M.D., en función de la temporada de invierno o verano):

-Sala musculación del Estadio Carlos Belmonte.

-Sala musculación del Estadio Atletismo.

-Sala cardio de piscina Santa Teresa.

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

## **-BONIFICACIONES:**

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayor. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-50% para los mayores de 63 años (aplicación directa). Se puede ampliar a un 60% o 75% en función de la renta. 60% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 75% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). Para solicitar la ampliación de la bonificación se realizará mediante solicitud, que se puede encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

*-Las bonificaciones no serán acumulables.*

# ABONO FAMILIAR TERMAL MENSUAL

## **-PRECIO:**

-32,00 €/mes.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 28,80 €/mes; 24,00 €/mes; 16,00 €/mes.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante un mes de las siguientes instalaciones (según programación establecida por el I.M.D. Regulación por normativa específica):

-Instalaciones del Centro Termal del Estado Carlos Belmonte (compuesto por 2 jacuzzis, 3 saunas, 3 baños turcos y piscina termal).

-Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello padres e hijos menores de 25 años o mayores con un mínimo de 50% de grado de discapacidad que convivan en el mismo domicilio, así como parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal correspondiente. Además aquellas personas que se encuentran en situación de acogimiento familiar con el titular del mismo podrán ser incluidos en dicho abono. Dicha situación deberá justificarse documentalmente.

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Libro de familia.

-Documento de identidad de cada miembro de la unidad familiar.

-Fotografía tamaño carné de cada miembro de la unidad familiar.

-Certificado del Registro Municipal (para uniones de hecho).

## **-BONIFICACIONES:**

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado “documentación”/”solicitud de bonificación de exención de las tasas”, o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

# ABONO FAMILIAR TERMAL TEMPORADA INVIERNO

(desde 18 septiembre a final de temporada)

## **-PRECIO:**

-160,00 €/temporada.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 144,00 €; 120,00 €; 80,00 €.

-Se puede realizar el fraccionamiento del pago del mismo, realizando el 60% del precio del abono en el momento en que sea expedido, y el 40% restante tendrá que ser abonado entre el 15 y el 31 de diciembre del mismo ejercicio. En el caso de que dicho importe no se haga efectivo en el referido plazo, se procederá a la anulación del abono solicitado a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

-Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello padres e hijos menores de 25 años o mayores con un mínimo de 50% de grado de discapacidad que convivan en el mismo domicilio, así como parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal correspondiente. Además aquellas personas que se encuentran en situación de acogimiento familiar con el titular del mismo podrán ser incluidos en dicho abono. Dicha situación deberá justificarse documentalmente.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante la temporada de las siguientes instalaciones (según programación establecida por el I.M.D. Regulación por normativa específica):

-Instalaciones del Centro Termal del Estado Carlos Belmonte (compuesto por 2 jacuzzis, 3 saunas, 3 baños turcos y piscina termal).

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Libro de familia.

-Documento de identidad de cada miembro de la unidad familiar.

-Fotografía tamaño carné de cada miembro de la unidad familiar.

-Certificado del Registro Municipal (para uniones de hecho).

## **-BONIFICACIONES:**

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

# ABONO INDIVIDUAL TERMAL MENSUAL

## **-PRECIO:**

-26,00 €/mes.

-Discapacidad/mayores 63 años (50%): 13,00 €/mes.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 20,80 €/mes.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 23,40 €/mes; 19,50 €/mes; 13,00 €/mes.

-Bonificación ampliada mayores 63 años (60%, 75%): 10,40 €/mes; 6,50 €/mes.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante un mes de las siguientes instalaciones (según programación establecida por el I.M.D. Regulación por normativa específica):

-Instalaciones del Centro Termal del Estado Carlos Belmonte (compuesto por 2 jacuzzis, 3 saunas, 3 baños turcos y piscina termal).

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

## **-BONIFICACIONES:**

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayor. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-50% para los mayores de 63 años (aplicación directa). Se puede ampliar a un 60% o 75% en función de la renta. 60% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 75% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). Para solicitar la ampliación de la bonificación se realizará mediante solicitud, que se puede encontrar en el apartado “documentación”/”solicitud de bonificación de exención de las tasas”, o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado “documentación”/”solicitud de bonificación de exención de las tasas”, o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

*-Las bonificaciones no serán acumulables.*



# ABONO INDIVIDUAL TERMAL TEMPORADA INVIERNO

(desde 18 septiembre a final de temporada)

## **-PRECIO:**

-114,00 €/temporada.

-Discapacidad/mayores 63 años (50%): 57,00 €.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 91,20 €.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 102,60 €; 85,50 €; 57,00 €.

-Bonificación ampliada mayores 63 años (60%, 75%): 45,60 €; 28,50 €.

-No se puede realizar el fraccionamiento del pago de este abono.

-**ACCESOS:** Da derecho al uso durante la temporada de las siguientes instalaciones (según programación establecida por el I.M.D. Regulación por normativa específica):

-Instalaciones del Centro Termal del Estado Carlos Belmonte (compuesto por 2 jacuzzis, 3 saunas, 3 baños turcos y piscina termal).

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

## **-BONIFICACIONES:**

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayo. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-50% para los mayores de 63 años (aplicación directa). Se puede ampliar a un 60% o 75% en función de la renta. 60% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 75% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). Para solicitar la ampliación de la bonificación se realizará mediante solicitud, que se puede encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

-Las bonificaciones no serán acumulables.

## ABONO MENOR 25 AÑOS TERMAL MENSUAL

### **-PRECIO:**

-26,00 €/mes.

-Discapacidad (50%): 13,00 €/mes.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 20,80 €/mes.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 23,40 €/mes; 19,50 €/mes; 13,00 €/mes.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante un mes de las siguientes instalaciones (según programación establecida por el I.M.D. Regulación por normativa específica):

-Instalaciones del Centro Termal del Estado Carlos Belmonte (compuesto por 2 jacuzzis, 3 saunas, 3 baños turcos y piscina termal).

### **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

### **-BONIFICACIONES:**

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayor. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

*-Las bonificaciones no serán acumulables.*

# ABONO MENOR 25 AÑOS TERMAL TEMPORADA INVIERNO

(desde 18 septiembre a final de temporada)

## **-PRECIO:**

-113,00 €/temporada.

-Discapacidad (50%): 56,50 €.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 90,40 €.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 101,70 €; 84,75 €; 56,50 €.

-No se puede realizar el fraccionamiento del pago de este abono.

-**ACCESOS:** Da derecho al uso durante la temporada de las siguientes instalaciones (según programación establecida por el I.M.D. Regulación por normativa específica):

-Instalaciones del Centro Termal del Estado Carlos Belmonte (compuesto por 2 jacuzzis, 3 saunas, 3 baños turcos y piscina termal).

## **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

## **-BONIFICACIONES:**

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayor. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

-Las bonificaciones no serán acumulables.

# COMPLEMENTO TERMAL DEL ABONO FAMILIAR MENSUAL

-**PRECIO**: Es un complemento que se paga por tener un abono familiar mensual.

-20,55 €/mes.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 18,50 €/mes; 15,40 €/mes; 10,30 €/mes.

-**ACCESOS**: Da derecho al uso durante un mes de las siguientes instalaciones (según programación establecida por el I.M.D. Regulación por normativa específica):

-Instalaciones del Centro Termal del Estado Carlos Belmonte (compuesto por 2 jacuzzis, 3 saunas, 3 baños turcos y piscina termal).

-Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello padres e hijos menores de 25 años o mayores con un mínimo de 50% de grado de discapacidad que convivan en el mismo domicilio, así como parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal correspondiente. Además aquellas personas que se encuentran en situación de acogimiento familiar con el titular del mismo podrán ser incluidos en dicho abono. Dicha situación deberá justificarse documentalmente.

-**DOCUMENTACION A PRESENTAR**:

-Libro de familia.

-Documento de identidad de cada miembro de la unidad familiar.

-Fotografía tamaño carné de cada miembro de la unidad familiar.

-Certificado del Registro Municipal (para uniones de hecho).

-**BONIFICACIONES**:

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

# COMPLEMENTO TERMAL DEL ABONO FAMILIAR TEMPORADA INVIERNO

(desde 18 septiembre a final de temporada)

-**PRECIO**: Es un complemento que se paga por tener un abono familiar temporada de invierno.

-123,25 €/temporada.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 110,95 €; 92,50 €; 61,65 €.

-Se puede realizar el fraccionamiento del pago del mismo, realizando el 60% del precio del abono en el momento en que sea expedido, y el 40% restante tendrá que ser abonado entre el 15 y el 31 de diciembre del mismo ejercicio. En el caso de que dicho importe no se haga efectivo en el referido plazo, se procederá a la anulación del abono solicitado a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

-**ACCESOS**: Da derecho al uso durante la temporada de invierno de las siguientes instalaciones (según programación establecida por el I.M.D. Regulación por normativa específica):

-Instalaciones del Centro Termal del Estado Carlos Belmonte (compuesto por 2 jacuzzis, 3 saunas, 3 baños turcos y piscina termal).

-Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello padres e hijos menores de 25 años o mayores con un mínimo de 50% de grado de discapacidad que convivan en el mismo domicilio, así como parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal correspondiente. Además aquellas personas que se encuentran en situación de acogimiento familiar con el titular del mismo podrán ser incluidos en dicho abono. Dicha situación deberá justificarse documentalmente.

-**DOCUMENTACION A PRESENTAR**:

-Libro de familia.

-Documento de identidad de cada miembro de la unidad familiar.

-Fotografía tamaño carné de cada miembro de la unidad familiar.

-Certificado del Registro Municipal (para uniones de hecho).

-**BONIFICACIONES**:

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

# COMPLEMENTO TERMAL DEL ABONO INDIVIDUAL MENSUAL

-**PRECIO**: Es un complemento que se paga por tener un abono individual mensual.

-20,55 €/mes.

-Discapacidad/mayores 63 años (50%): 10,30 €/mes.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 16,45 €/mes.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 18,50 €/mes; 15,40 €/mes; 10,30 €/mes.

-Bonificación ampliada mayores 63 años (60%, 75%): 8,20 €/mes; 5,15 €/mes.

-**ACCESOS**: Da derecho al uso durante un mes de las siguientes instalaciones (según programación establecida por el I.M.D. Regulación por normativa específica):

-Instalaciones del Centro Termal del Estado Carlos Belmonte (compuesto por 2 jacuzzis, 3 saunas, 3 baños turcos y piscina termal).

-**DOCUMENTACION A PRESENTAR**:

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

-**BONIFICACIONES**:

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayor. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-50% para los mayores de 63 años (aplicación directa). Se puede ampliar a un 60% o 75% en función de la renta. 60% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 75% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). Para solicitar la ampliación de la bonificación se realizará mediante solicitud, que se puede encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

-Las bonificaciones no serán acumulables.

# COMPLEMENTO TERMAL DEL ABONO INDIVIDUAL TEMPORADA INVIERNO

(desde 18 septiembre a final de temporada)

**-PRECIO:** Es un complemento que se paga por tener un abono individual temporada de invierno.

*-87,30 €/temporada.*

-Discapacidad/mayores 63 años (50%): 43,65 €.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 69,85 €.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 78,60 €; 65,50 €; 43,65 €.

-Bonificación ampliada mayores 63 años (60%, 75%): 34,95 €; 21,85 €.

-Se puede realizar el fraccionamiento del pago del mismo, realizando el 60% del precio del abono en el momento en que sea expedido, y el 40% restante tendrá que ser abonado entre el 15 y el 31 de diciembre del mismo ejercicio. En el caso de que dicho importe no se haga efectivo en el referido plazo, se procederá a la anulación del abono solicitado a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

**-ACCESOS:** Da derecho al uso durante la temporada de invierno de las siguientes instalaciones (según programación establecida por el I.M.D. Regulación por normativa específica):

-Instalaciones del Centro Termal del Estado Carlos Belmonte (compuesto por 2 jacuzzis, 3 saunas, 3 baños turcos y piscina termal).

**-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

**-BONIFICACIONES:**

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayor. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-50% para los mayores de 63 años (aplicación directa). Se puede ampliar a un 60% o 75% en función de la renta. 60% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 75% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). Para solicitar la ampliación de la bonificación se realizará mediante solicitud, que se puede encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

*-Las bonificaciones no serán acumulables.*

## COMPLEMENTO TERMAL DEL ABONO MENOR 25 AÑOS MENSUAL

-**PRECIO**: Es un complemento que se paga por tener un abono menor 25 años mensual.

-20,55 €/mes.

-Discapacidad (50%): 10,30 €/mes.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 16,45 €/mes.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 18,50 €/mes; 15,40 €/mes; 10,30 €/mes.

-**ACCESOS**: Da derecho al uso durante un mes de las siguientes instalaciones (según programación establecida por el I.M.D. Regulación por normativa específica):

-Instalaciones del Centro Termal del Estado Carlos Belmonte (compuesto por 2 jacuzzis, 3 saunas, 3 baños turcos y piscina termal).

-**DOCUMENTACION A PRESENTAR**:

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

-**BONIFICACIONES**:

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayor. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado “documentación”/”solicitud de bonificación de exención de las tasas”, o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

-*Las bonificaciones no serán acumulables.*



# COMPLEMENTO TERMAL DEL ABONO MENOR 25 AÑOS

## TEMPORADA INVIERNO

(desde 18 septiembre a final de temporada)

-**PRECIO**: Es un complemento que se paga por tener un abono menor 25 años temporada de invierno.

-87,30 €/temporada.

-Discapacidad (50%): 43,65 €.

-Familia numerosa/licencia juegos deportivos (20%): 69,85 €.

-Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 78,60 €; 65,50 €; 43,65 €.

-Se puede realizar el fraccionamiento del pago del mismo, realizando el 60% del precio del abono en el momento en que sea expedido, y el 40% restante tendrá que ser abonado entre el 15 y el 31 de diciembre del mismo ejercicio. En el caso de que dicho importe no se haga efectivo en el referido plazo, se procederá a la anulación del abono solicitado a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

-**ACCESOS**: Da derecho al uso durante la temporada de invierno de las siguientes instalaciones (según programación establecida por el I.M.D. Regulación por normativa específica):

-Instalaciones del Centro Termal del Estado Carlos Belmonte (compuesto por 2 jacuzzis, 3 saunas, 3 baños turcos y piscina termal).

-**DOCUMENTACION A PRESENTAR**:

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

-Documentación necesaria para acreditar la bonificación que se quiera solicitar.

-**BONIFICACIONES**:

-50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

-20% para las familias numerosas.

-20% para los participantes en los juegos deportivos municipales en las categorías de juvenil y senior. Se aplicará para los abonos sacados entre los meses de septiembre y mayor. Para su aplicación es necesario el pago del 100% de la licencia.

-10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social: 10% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año); 25% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año) y 50% (todos aquellos miembros integrantes de la unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro de la última declaración de IRPF sea inferior a 0,7 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año). El modelo de solicitud se pueden encontrar en el apartado "documentación"/"solicitud de bonificación de exención de las tasas", o solicitarla en las oficinas del I.M.D.

-Las bonificaciones por tarifa social tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio (es decir, se debe solicitar antes del vencimiento del abono o curso).

-Las bonificaciones no serán acumulables.

## BONO PISCINA CUBIERTA

**-PRECIO:**

-35,00 €.

**-ACCESOS:** Da derecho al titular a 10 baños en las piscinas cubiertas, con una duración máxima de doce meses desde la fecha de expedición (según la programación que se establezca por el I.M.D., en función de la temporada de invierno o verano).

**-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

- Documento de identidad del titular.
- Fotografía tamaño carné.

## BONO PISCINA CUBIERTA INFANTIL

-**PRECIO**: El bono es para menores de 14 años.  
-25,00 €.

-**ACCESOS**: Da derecho al titular a 10 baños en las piscinas cubiertas, con una duración máxima de doce meses desde la fecha de expedición (según la programación que se establezca por el I.M.D., en función de la temporada de invierno o verano).

-**DOCUMENTACION A PRESENTAR**:  
-Documento de identidad del titular.  
-Fotografía tamaño carné.

## BONO ADULTOS PISCINA DE VERANO

**-PRECIO:**

-25,00 €.

**-ACCESOS:** Da derecho al titular a 10 baños en las piscinas de verano (solamente se pueden utilizar las piscinas de Albacete capital), con una duración máxima de doce meses desde la fecha de expedición (según la programación que se establezca por el I.M.D.).

**-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

- Documento de identidad del titular.
- Fotografía tamaño carné.

## BONO INFANTIL PISCINA DE VERANO

-**PRECIO**: (Se considera infantil los menores de 15 años).

-12,00 €.

-**ACCESOS**: Da derecho al titular a 10 baños en las piscinas de verano (solamente se pueden utilizar las piscinas de Albacete capital), con una duración máxima de doce meses desde la fecha de expedición (según la programación que se establezca por el I.M.D.).

-**DOCUMENTACION A PRESENTAR**:

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

## BONO TENIS/FRONTÓN

### **-PRECIO:**

-45,00 €.

-Descuento por tener abono anual (20%): 36,00 €.

**-ACCESOS:** Da derecho a 10 horas de tenis y/o frontón, con una duración máxima de doce meses desde la fecha de expedición.

### **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

### **-BONIFICACIONES:**

-A los titulares de abonos anuales se les aplicará un descuento del 20% en los bonos de tenis/frontón. Se considerarán titulares de abono anual a los usuarios que simultáneamente adquieran abono de invierno y de verano del mismo tipo.

## BONO PÁDEL

### **-PRECIO:**

-60,00 €.

-Descuento por tener abono anual (20%): 48,00 €.

**-ACCESOS:** Da derecho a 10 sesiones de 90 minutos de pádel, con una duración máxima de doce meses desde la fecha de expedición.

### **-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

-Documento de identidad del titular.

-Fotografía tamaño carné.

### **-BONIFICACIONES:**

-A los titulares de abonos anuales se les aplicará un descuento del 20% en los bonos de pádel. Se considerarán titulares de abono anual a los usuarios que simultáneamente adquieran abono de invierno y de verano del mismo tipo.

# PRECIOS USOS INDIVIDUALES

## -Piscina invierno adulto: 5,00 €.

- Discapacidad/mayores 63 años (50%): 2,50 €.
- Familia numerosa (20%): 4,00 €.
- Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 4,50 €; 3,75 €; 2,50 €.
- Bonificación ampliada mayores 63 años (60%, 75%): 2,00 €; 1,25 €.

## -Piscina invierno infantil (menores 14 años): 3,00 €.

- Discapacidad (50%): 1,50 €.
- Familia numerosa (20%): 2,40 €.
- Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 2,70 €; 2,25 €; 1,50 €.

## -Centro termal adulto: 6,00 €.

- Discapacidad/mayores 63 años (50%): 3,00 €.
- Familia numerosa (20%): 4,80 €.

## -Centro termal infantil (menores 14 años): 4,00 € (deberán ir acompañados de un adulto).

- Discapacidad (50%): 2,00 €.
- Familia numerosa (20%): 3,20 €.

## -Piscina verano adulto: 3,00 €.

- Discapacidad/mayores 63 años (50%): 1,50 €.
- Familia numerosa (20%): 2,40 €.
- Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 2,70 €; 2,25 €; 1,50 €.
- Bonificación ampliada mayores 63 años (60%, 75%): 1,20 €; 0,75 €.

## -Piscina verano infantil (menores 14 años): 1,50 €.

- Discapacidad (50%): 0,75 €.
- Familia numerosa (20%): 1,20 €.

## -Pista Atletismo: 2,60 €.

- Discapacidad/mayores 63 años (50%): 1,30 €.
- Familia numerosa (20%): 2,10 €.
- Bonificación tarifa social (10%, 25%, 50%): 2,35 €; 1,95 €; 1,30 €.
- Bonificación ampliada mayores 63 años (60%, 75%): 1,05 €; 0,65 €.

## -Sala musculación Estadio Carlos Belmonte y Pista Atletismo: 4,00 €.

- Discapacidad (50%): 2,00 €.
- Familia numerosa (20%): 3,20 €.

## -Sala de cardio piscina Santa Teresa: 4,00 €.

- Discapacidad (50%): 2,00 €.
- Familia numerosa (20%): 3,20 €.

## -Sauna-baño de vapor piscina Santa Teresa: 6,00 €

- Discapacidad (50%): 3,00 €.
- Familia numerosa (20%): 4,80 €.

## -Rocódromo adulto: 3,10 € (el uso estará condicionado a su normativa específica).

- Discapacidad (50%): 1,55 €.
- Familia numerosa (20%): 1,25 €.

## -Rocódromo infantil (menores 14 años): 1,50 € (el uso estará condicionado a su normativa específica).

- Discapacidad (50%): 0,75 €.
- Familia numerosa (20%): 1,20 €.

## -BONIFICACIONES:

- 50% para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- 20% para las familias numerosas.
- 50% para los mayores de 63 años (aplicación directa). Se puede ampliar a un 60% o 75% en función de la renta.
- 10%, 25% o 50% bonificación por tarifa social, en función de la renta.
- Las bonificaciones no serán acumulables.
- Para aplicar las bonificaciones en el momento de sacar el entrada habrá que justificarlo, bien con el certificado de grado de discapacidad o con el carné de familia numerosa.



## PRECIOS ALQUILER PISTAS TENIS, FRONTÓN Y PÁDEL

- Frontón hora natural hasta las 15:00 h.: 8,00 €.
- Frontón hora natural a partir de las 15:00 h.: 9,00 €.
- Frontón hora artificial: 12,00 €.

- Tennis hora natural hasta las 15:00 h.: 8,00 €.
- Tennis hora natural a partir de las 15:00 h.: 9,00 €.
- Tennis hora artificial: 12,00 €.

- Pádel hora y media natural hasta las 15:00 h.: 8,00 €.
- Pádel hora y media natural a partir las 15:00 h.: 10,00 €.
- Pádel hora y media artificial: 12,00 €.

- El alquiler se puede realizar con un máximo de dos días de antelación tanto en taquilla del Estadio Municipal como por internet.